



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2014-02091-00

Se incorpora sin pronunciamiento alguno, el memorial allegado por la parte activa el 19 de febrero de 2021, mediante el cual informa que solicitó fecha para el remate, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad. (Pdf 01).

Por otro lado, en atención a la solicitud incoada por activa en los escritos que anteceden (pdf 02, 03 y 04); observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si, además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P.

Adicional a lo anterior, debe aclarar al Despacho la razón por la que aportó el memorial denominado "APORTE CESIÓN DE DERECHOS LIGITIGIOSOS", el cual fue adjunto con los memoriales del 03 de mayo de 2021 (pdf 03 y 04), puesto que, al verificar la cesión, se observa que no corresponde a este proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 099  
fijado hoy 17 DE JUNIO DE 2021

YA